

Miércoles, 30 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria de Subvenciones Cáceres, Destino Digital.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CÁCERES DESTINO DIGITAL DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS, PARA EL FOMENTO DE LA RELOCALIZACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y LA IMPLANTACIÓN DEL TELETRABAJO EN LA PROVINCIA DE CÁCERES. EJERCICIO 2021.

PREÁMBULO

Diputación Provincial de Cáceres viene tradicionalmente ejerciendo funciones de fomento del desarrollo económico del territorio, en virtud del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se definen las competencias propias de la misma, en su apartado d) le atribuye la de prestar “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

Por ello, dentro de las competencias que les son propias, favoreciendo el equilibrio territorial y en el marco de lucha contra el despoblamiento, objetivo establecido como prioritario por la Corporación Provincial para esta legislatura, promueve el establecimiento de empresas y trabajadores/as en localidades de menos de 20.000 habitantes, generando espacios de coworking y fomentando la implantación de puestos de trabajo en estos municipios.

El esfuerzo de las distintas administraciones en desarrollar infraestructuras de telecomunicación, suelo industrial y dotacional de servicios, ha permitido establecer las mejores condiciones para que las empresas y las personas cuenten con los recursos necesarios para el desarrollo de su actividad profesional.

El sector del desarrollo software impulsado por la Administración Regional durante las últimas décadas, junto al esfuerzo de la Universidad de Extremadura, ha impulsado la implantación de empresas denominadas de factoría y experiencias emprendedoras, suponiendo en estos momentos el mayor sector generador de empleo con más de 700 puestos de trabajo directos en la ciudad de Cáceres y una previsión de crecimiento de hasta 2.000 empleos en los



Miércoles, 30 de junio de 2021

próximos años.

La existencia de un centro universitario donde se forman al año varias decenas de egresados en informática y telecomunicaciones ha favorecido la implantación de esta industria en el entorno cercano a la mano de obra cualificada.

La situación provocada por la pandemia COVID-19 y el estado de alarma derivado de la misma han generado nuevas situaciones laborales y desarrollado técnicas y procedimientos permitiendo una nueva organización empresarial promoviendo medidas de trabajo no presencial y relocalización de los centros de prestación de servicios entre otras circunstancias.

El despliegue de la infraestructura de fibra óptica impulsado por el gobierno central a través del Programa de Extensión de Banda Ancha (PEBA) ha permitido llevar a la mayor parte de las localidades estos servicios igualando las oportunidades de implantación de empresas en competencia con el mundo urbano.

Estas situaciones han permitido que un número indeterminado de trabajadores/as hayan experimentado un desplazamiento al territorio rural, estableciéndose en sus localidades de origen o con alguna vinculación con las mismas, generando nuevos ecosistemas y oportunidades de desarrollo en un contexto económico diferente.

El sector del software, las telecomunicaciones y las empresas de servicios altamente digitalizadas son protagonistas de esta transformación del puesto de trabajo, aislándolo del centro de trabajo tradicional, trasladando el mismo a núcleos externos a la sede corporativa y generando necesidades de puntos de encuentro donde recrear y permitir entornos y encuentros corporativos, favoreciendo sinergias mediante el encuentro en estos puntos de personal procedente de distintas experiencias empresariales y emprendedoras.

El cotrabajo, trabajo cooperativo, trabajo compartido, trabajo en cooperación o trabajo en oficina integrada (del inglés coworking) es una modalidad laboral que permite a profesionales independientes, emprendedores, y pymes de diferentes sectores, compartir un mismo espacio de trabajo, tanto físico como virtual, para desarrollar sus proyectos profesionales de manera independiente, a la vez que fomentan proyectos conjuntos.

Los espacios de trabajo compartido ofrecen una solución para el problema de aislamiento que supone para muchos trabajadores/as independientes, autónomos/as, microempresas o trabajadores/as desde el hogar, disponer de forma más o menos periódica de estos espacios de encuentro para la creación de cultura corporativa y sinérgica.

El trabajo colaborativo es así mismo una oportunidad para la Provincia de Cáceres que



Miércoles, 30 de junio de 2021

conviene no minusvalorar como actividad de desarrollo y lucha contra el despoblamiento. El concepto de trabajo distribuido va más allá de lo que se entiende por trabajo a distancia, trabajo remoto o teletrabajo. En lugar de simplemente asignar responsabilidades para que cada persona realice por su cuenta, como podrían hacer los/as trabajadores/as freelancers, en el trabajo distribuido el concepto central es construir equipos de trabajo, pero con personas que geográficamente puedan estar en diferentes lugares.

Mención especial en este contexto, merece la política de recuperación y resiliencia diseñada desde la Comisión Europea y articulada desde los fondos Next Generation, que identifica una estrategia de diseño de una nueva identidad europea denominada Nueva Bauhaus, donde se codiseñan futuras maneras de vivir y se sitúa en la encrucijada entre el arte, la cultura, la inclusión social, la ciencia y la tecnología para imaginar y construir un futuro sostenible, inclusivo y hermoso para la mente y para el alma de todos.

Conscientes de estas transformaciones sociales, económicas y territoriales y tratando de articular propuestas que favorezcan el desarrollo de las localidades de la Provincia de Cáceres y avances en las políticas de lucha contra el despoblamiento, la Diputación de Cáceres ha desarrollado encuentros y conversaciones con las principales empresas y asociaciones representativas de los sectores mencionados, las entidades de promoción empresarial y desarrollo territorial existentes en la región, en la nación y en el espacio europeo para articular una propuesta que favorezca los planteamientos citados.

BASE PRIMERA: OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria consiste en la financiación de gastos de personal y gastos corrientes destinados a la ubicación de empresas relacionadas con la industria del desarrollo software, el sector auxiliar del software, el marketing digital, la industria 4.0 y cualquier otra vinculada a la transformación y la innovación digital considera como empresa de base tecnológica, en el territorio rural de la provincia de Cáceres, fomentando el trabajo no presencial de grandes municipios pasando a realizarlo desde poblaciones de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Cáceres.

Este objeto incidirá en la captación de nuevos/as residentes que contribuirá, no solo a la lucha contra el despoblamiento, sino además al fomento de la implantación en nuestro territorio de empresas del ámbito tecnológico que enriquezcan el entorno empresarial existente.

Para la clasificación de los municipios por n.º de habitantes, se considerará el padrón municipal de habitantes del Instituto Nacional de Estadística de España a 1 de enero de 2019.



Miércoles, 30 de junio de 2021

BASE SEGUNDA : TRAMITACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Para determinar el procedimiento de concesión más adecuado para esta convocatoria de subvención, se han tenido en cuenta diferentes aspectos:

- La nueva realidad laboral que ha derivado de la pandemia COVID 19 y que ha supuesto un cambio de paradigma actual con grandes y profundas transformaciones sociales, económicas y tecnológicas.
- El compromiso de Diputación Provincial de Cáceres con la captación de nuevos/as residentes como medida de lucha contra el despoblamiento.
- La necesidad de fomentar la implantación en nuestro territorio de empresas del ámbito tecnológico que enriquezcan el entorno empresarial existente.

Considerando lo anterior, y en aplicación del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la base de ejecución n.º 41, punto 1.2 del presupuesto general 2021 de la Diputación Provincial de Cáceres, se ha estimado que el procedimiento de concesión más adecuado es el de concurrencia abierta y concesión directa.

2.1 INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Innovación y Provincia Digital, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

Presentadas las solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al/a interesado/a para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido/a del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El órgano instructor elaborará un informe de evaluación de las solicitudes, donde deberán constar los datos del/a solicitante, los requerimientos de subsanación, los motivos de subsanación, y la acreditación de que los/as solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas tras lo que se formulará la propuesta de resolución.

No cabe reformulación de las solicitudes.

2.2 RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en:



Miércoles, 30 de junio de 2021

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres 2021.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de Diciembre de 2013 (DOUE num L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los art 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

BASE TERCERA: LÍNEAS DE FINANCIACIÓN.

Se establecen las siguientes líneas de financiación, cada una de ellas dotadas inicialmente con 1/3 del total de ayudas indicadas en la base cuarta de esta convocatoria.

- Línea 1. Relocalización de empresas y servicios.
- Línea 2 . Fomento del teletrabajo.
- Línea 3 . Centros de trabajo compartido.

El importe de las ayudas estarán en función del n.º de trabajadores/as que pasarán a desempeñar su actividad laboral en municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Cáceres, cumpliendo los requisitos que correspondan en cada caso, en función de la línea a la que opten.

La cuantía de las ayudas queda establecida en 5.000,00 €, por cada trabajador/a, objeto de



Miércoles, 30 de junio de 2021

subvención, sea cual fuere la línea por la que se opte, limitándose a un máximo de 50.000 € por empresa beneficiaria, en el conjunto de las 3 líneas.

3.1 LÍNEA 1: RELOCALIZACIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS.

Ayudas para el traslado de la totalidad de la empresa, unidades operativas, líneas de servicios o conjuntos de personas, a un centro de trabajo creado a este efecto en un municipio menor de 20.000 habitantes de la Provincia de Cáceres.

Podrán ser destinatarias de la ayuda las entidades legalmente constituidas, que cumplan las siguientes características:

- Ser Empresas con centros de trabajo en cualquier parte de la Unión Europea o localidades de más de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres.
- Tener una actividad empresarial relacionada con la industria del desarrollo software, el sector auxiliar del software, el marketing digital, la industria 4.0 y cualquier otra vinculada a la transformación y la innovación digital considera como empresa de base tecnológica.
- Que establezcan un nuevo centro de trabajo, trasladando todos o parte de sus servicios a alguna localidad menor de 20.000 habitantes de la Provincia de Cáceres.

No serán objeto de subvención los centros de trabajo que, a fecha de la publicación de estas bases, ya estén domiciliados en un municipio menor de 20.000 hab de la Provincia de Cáceres.

3.2 LÍNEA 2: FOMENTO DEL TELETRABAJO.

Ayudas para el nuevo asentamiento de autónomos/as y trabajadores/as en el entorno rural mediante el desarrollo de su actividad profesional basada en el teletrabajo, siempre que éste se ubique en un municipio menor de 20.000 habitantes de la Provincia de Cáceres.

Estos profesionales podrán desempeñar su actividad tanto desde sus domicilios, como desde centros coworking, siendo requisito indispensable pasar a empadronarse en un municipio con población censada menor de 20.000 de la Provincia de Cáceres.

No serán objeto de subvención los/as teletrabajadores/as que:

- a) Con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, ya estuvieran empadronados en cualquier municipio menor de 20.000 habitantes de la Provincia de Cáceres.
- b) Los/as teletrabajadores/as que, estando empadronados/as en un municipio mayor de 20.000 hab de la provincia de Cáceres, la antigüedad de este empadronamiento sea inferior a 6



Miércoles, 30 de junio de 2021

meses.

Podrán ser destinatarias de la ayuda las entidades legalmente constituidas que cumplan las siguientes características:

- Ser Empresas con centros de trabajo de cualquier parte de la Unión Europea o localidades de más de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres.
- Tener una actividad empresarial relacionada con la industria del desarrollo software, el sector auxiliar del software, el marketing digital, la industria 4.0 y cualquier otra vinculada a la transformación y la innovación digital considera como empresa de base tecnológica.
- Que fomenten el teletrabajo de su personal, en el marco del Real Decreto Ley 28/2020 con al menos el 60% de la jornada, pasando a desarrollarlo en localidades menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Cáceres.
- Los/as trabajadores/as que se acojan a esta modalidad deberán fijar su residencia legal, mediante un nuevo empadronamiento desde alguna localidad de más de 20.000 o de otra localidad que no sea de la provincia a otra de inferior población de la Provincia de Cáceres. Este particular podrá ser objeto de fiscalización mediante indicadores de consumo de bienes, servicios o suministros.

3.3 LÍNEA 3: CENTROS DE TRABAJO COMPARTIDO.

Se recogen en esta línea las ayudas destinadas a empresas que, domiciliadas en cualquier país de la Unión Europea, incluyendo a la totalidad de municipios de la provincia de Cáceres, establezcan espacios de trabajo compartido (centros Coworking) en localidades menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres.

Podrán ser destinatarias de la ayuda tanto empresas de nueva creación, como aquellas ya constituidas con sede social en alguno de los países miembros de la Unión Europea, que establezcan un espacio laboral orientado a la gestión del trabajo compartido con la adhesión definitiva a jornada completa de al menos un/a trabajador/a a este centro.

BASE CUARTA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de subvención, hasta un límite de 5.000 € por puesto de trabajo, los siguientes tipos de gastos.

4.1 GASTOS DE PERSONAL.

Se aplicarán a este capítulo los gastos siguientes:



Miércoles, 30 de junio de 2021

- El coste de cuotas de Seguridad Social, tanto del Régimen General como del Régimen Especial de trabajadores/as Autónomos/as.
- Todo tipo de retribuciones fijas y variables del personal objeto de subvención.
- Los impuestos personales sobre la renta, cuando el/la beneficiario/a de la subvención los abona efectivamente.

4.2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

Este capítulo comprende los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio societario. Esto es que se ajusten a las siguientes características:

- a) Bienes fungibles.
- b) Con una duración previsible inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser gastos previsiblemente reiterativos.

Así mismo, podrán ser incluidos en este capítulo:

- Gastos de suministro de agua, gas, electricidad o similares.
- Suministros de material electrónico y de telecomunicaciones, incluyendo los gastos por servicios telefónicos, servicios postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.
- Reparaciones no inventariables, mantenimiento y conservación.
- Gastos de asesoría jurídica, laboral o financiera hasta un límite de 50 euros por los tres conceptos considerados conjuntamente.
- Gastos de seguros.
- Gastos de notaría y registro si están directamente relacionados con la actuación/acción subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las mismas.
- Gastos de arrendamiento en inmovilizado material e inmaterial necesario para el desarrollo de la actividad.
- Gastos por alta en patentes, marcas o similares.
- Trabajos realizados por otras empresas y profesionales, incluyendo aquellos gastos que correspondan a actividades que se ejecutan mediante contratación con empresas externas o profesionales independientes.



Miércoles, 30 de junio de 2021

4.3 GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

No serán gastos subvencionables en ningún caso :

- Gastos de inversión, gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Los gastos financieros.
- Los gastos de representación y asesoramiento jurídico.
- Los gastos de garantía bancaria.

Asimismo no serán subvencionables los gastos que el art. 31.7, de la Ley General de Subvenciones establece como tales “en ningún caso”.

BASE QUINTA : DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA Y PERÍODO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

5.1 DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, en la aplicación Convocatoria Apoyo Industria Auxiliar Software. Plan Re-Activa Soc. Información 2021.07.4912.479.0120 dotada con 323.000,00 €.

5.2 CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Al inicio del período de ejecución, el importe total de la partida presupuestaria será dividida de manera igualitaria entre las tres líneas de financiación previstas.

Con la finalidad de aprovechar al máximo los créditos disponibles, y evitar el colapso de alguna de las líneas mientras otras se mantienen infrautilizadas, transcurridos 3 meses desde el inicio de la convocatoria, se modificará este criterio de distribución de fondos de la siguiente forma:

Los importes que sigan disponibles en las tres líneas de financiación, serán refundidos en un único montante económico. Este nuevo importe unificado estará, a partir de ese momento, con la prioridad indicada a continuación, a disposición de:

1º) Los proyectos ya presentados, cuya línea hubiera agotado su dotación y, por tanto, están a la espera de nuevo crédito (por estricto orden de presentación).

2º) Los nuevos proyectos presentados a partir de esa fecha en cualquiera de las tres líneas.

La cuantía de las ayudas queda establecida en 5.000,00 €, por cada trabajador/a objeto de subvención, sea cual fuere la línea por la que se opte, limitándose a un máximo de 50.000 €



Miércoles, 30 de junio de 2021

por empresa beneficiaria, en el conjunto de las 3 líneas.

5.3 PERÍODO DE EJECUCIÓN.

El período de ejecución para poner en marcha el proyecto presentado será de 3 meses a contar desde la fecha de resolución de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las ayudas en base a circunstancias excepcionales o involuntarias. Ésta solicitud de prórroga será registrada en la Diputación Provincial de Cáceres al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación Provincial de Cáceres, en aplicación del art 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá conceder o denegar la ampliación del plazo que, en todo caso, no excederá de la mitad del plazo establecido en la convocatoria.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE SEXTA : RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

6.1 RÉGIMEN DE PAGOS.

Considerando las dificultades que los/as empresarios/as encuentran para emprender en el mundo rural y la falta de estímulo que supone iniciar un proyecto empresarial en un territorio con altos índices de despoblación y envejecimiento poblacional, las subvenciones concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable es decir, será objeto de reconocimiento de la obligación con carácter previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por encontrarse dentro de las excepciones previstas en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el año en curso y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que el/la beneficiario/a no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

6.2 GARANTÍAS.

No será necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en la Base 41, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", en consonancia con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.



Miércoles, 30 de junio de 2021

BASE SEPTIMA: CARACTERÍSTICAS Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

- a) Las ayudas serán complementarias y no excluyentes para las empresas beneficiarias, sin embargo un/a mismo/a trabajador/a solo podrá ser objeto de subvención en una de las líneas.
- b) Si un/a mismo/a promotor/a desea optar a diferentes líneas, deberá hacer una solicitud por cada una de ellas con un proyecto ajustado a los requerimientos recogidos en la Base Segunda de esta convocatoria.
- c) El importe máximo a subvencionar será de 50.000 € por empresa beneficiaria, en el conjunto de las 3 líneas, tal como se indica en la Base 4.2.

Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma o distinta finalidad, reciba el/la beneficiario/a procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que el/la beneficiario/a reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

BASE OCTAVA : REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

8.1 REQUISITOS.

Podrán solicitar estas ayudas las Empresas y trabajadores/as autónomos/as que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una actividad empresarial relacionada con la industria del desarrollo software, el sector auxiliar del software, el marketing digital, la industria 4.0 y cualquier otra vinculada a la transformación y la innovación digital considerada como empresa de base tecnológica.
- Que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS. ni superar los límites establecidos en el régimen de mínimos.

8.2 OBLIGACIONES.

1. Serán obligaciones de lo/as beneficiarios/as, las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y además, en función de la línea a la que opte deberá cumplir:
2. Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Los/as



Miércoles, 30 de junio de 2021

beneficiarios/as estarán obligadas a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello deberán hacer constar la colaboración mediante lo recogido en el art 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Comunicar cualquier eventualidad que suponga un cambio en el desarrollo de las actividades subvencionadas a la Diputación Provincial de Cáceres.

4. En función de la línea de financiación a la que el proyecto haya optado, deberá cumplir:

- Líneas 1 y 3: Mantener abiertos los centros de trabajo, tanto si son propios como si son de COWORKING, incluyendo ubicación, actividad y n.º de trabajadores objeto de la subvención, al menos durante los 6 meses posteriores a la puesta en marcha del proyecto.
- Línea 2: Mantener en régimen de teletrabajo y en el 60% de la jornada los puestos de trabajo que hayan sido objeto de subvención, al menos durante los 6 meses posteriores a la puesta en marcha del proyecto.

BASE NOVENA: SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y SEDE ELECTRÓNICA.

9.1 SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Esta tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.



Miércoles, 30 de junio de 2021

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>

9.2 IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los/as interesados/as deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE DECIMA. SOLICITUD: DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

10.1 DOCUMENTOS.

Las entidades podrán, si así lo desean, optar con diferentes proyectos a las tres líneas de financiación, para lo que elaborarán solicitudes y documentación diferenciada para cada una de ellas, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

Como se ha indicado en la base octava de esta convocatoria, las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1. Información del/a solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, el solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información y datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

En caso de no autorizar, el/la solicitante deberá deben presentar un certificado de que no han



Miércoles, 30 de junio de 2021

recibido ayudas sujetas a mínimos o, en caso afirmativo, indicar la cantidad que han recibido. Si la empresa hubiera sido beneficiaria de otras ayudas públicas por un valor superior a 200.000 € en el conjunto de los 3 últimos años fiscales, ello constituirá motivo de exclusión en la presente convocatoria.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención.

El/la solicitante incluirá una Declaración responsable de ayudas acogidas al régimen de mínimos, en aplicación del Reglamento (UE) N°1407/2013 de la comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

2. Memoria Inicial.

Las entidades solicitantes aportarán una memoria inicial que deberá incluir los apartados siguientes:

Línea de financiación 1: Relocalización de empresas y servicios.

- Descripción de la empresa, actividad a la que se dedica, domicilio social, dirección del centro de trabajo habitual y N.º de trabajadores/as en nómina.
- Compromiso de establecer un nuevo centro de trabajo en un municipio menor de 20.000 habitantes de la Provincia de Cáceres, durante al menos 6 meses, y el que se incluirán los siguientes detalles:
 - Datos sobre la ubicación, características y breve exposición de los cambios e inversiones a realizar en el nuevo centro.
 - Cantidad de trabajadores/as que prestarán servicio en el nuevo centro de trabajo.

Línea de financiación 2: Fomento del teletrabajo.

- Descripción de la empresa, actividad a la que se dedica, domicilio social, dirección del centro de trabajo y N.º de trabajadores/as en nómina,
- Cantidad de trabajadores/as que transformarán su jornada laboral a régimen de teletrabajo al menos en un 60%, pasando a desarrollarlo en su domicilio o en un centro de trabajo compartido de cualquier localidad menor de 20.000 habitantes de la Provincia de Cáceres. Será necesario justificar el nuevo empadronamiento de estos/as



Miércoles, 30 de junio de 2021

trabajadores/as en la localidad elegida para el teletrabajo.

- Compromiso firmado por la empresa y los/as trabajadores/as que pasarán a teletrabajar en las diferentes localidades, durante al menos 6 meses, especificando nombre del trabajador/a y municipio al que se trasladará y empadronará.

Línea de financiación 3: Centros de trabajo compartido.

- Las empresas deberán indicar en la memoria una descripción de la misma, actividad a la que se dedica, domicilio social y N.º de trabajadores/as en nómina. Si es empresa de nueva creación aportará datos que lo acrediten, junto a un breve plan de viabilidad.
- Datos sobre la ubicación, características, n.º puestos trabajo disponibles en el local y breve exposición de los cambios e inversiones a realizar en el centro trabajo compartido (Coworking) que establecerá en el municipio menor de 20.000 habitantes de la Provincia de Cáceres.
- N.º de personas con alta en Seguridad Social, ya sea en el régimen general o el de trabajadores/as autónomos/as, que se harán cargo de la gestión del centro y se pasarán a empadronarse en el municipio.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica.

Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificando fielmente el contenido presentado.

Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

Si la empresa solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento excepcional".

3. Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por el/la representante legal de la entidad que realiza la misma, mediante alguno de los sistemas de



Miércoles, 30 de junio de 2021

firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los/as solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si el/la solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad del/a interesado/a para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

10.2 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- La fecha límite para la presentación de solicitudes será el 15 de Noviembre de 2021.
- La presente convocatoria tiene carácter abierto, por lo que las solicitudes podrán presentarse por las entidades interesadas a lo largo del período que ésta se mantenga abierta, no admitiéndose las presentadas fuera de este plazo.
- La presentación de la solicitud por parte del/a interesado/a implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- A lo largo de todo el período de vigencia de esta convocatoria, las solicitudes presentadas serán analizadas, evaluado el cumplimiento de requisitos y procesadas para la resolución del pago, por riguroso orden de registro.

BASE DECIMOPRIMERA. CONCESIÓN : CRITERIOS OBJETIVOS DE REPARTO.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los criterios que se señalan a continuación.

Línea financiación 1: Relocalización de empresas y servicios.

Se valorará el n.º total de trabajadores/as que pasarán a prestar servicio en el nuevo centro de trabajo, que la empresa deberá establecer en un municipio menor de 20.000 habitantes de la Provincia de Cáceres.



Miércoles, 30 de junio de 2021

Línea financiación 2: Fomento del teletrabajo.

Se valorará el n.º total de trabajadores/as de la empresa que pasarán a prestar servicio en régimen de teletrabajo en municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Cáceres, pasando a empadronarse en la localidad correspondiente.

Línea financiación 3: Centros de trabajo compartido.

Se valorarán el n.º total de trabajadores/as que se harán cargo , a jornada completa de la gestión de un espacio de trabajo compartido, de nueva creación, en un municipio menor de 20.000 habitantes de la Provincia de Cáceres.

Se fija la cantidad de 5.000 € por trabajador/a objeto de subvención, siendo 50.000 € (CINCUENTA MIL EUROS) la cuantía máxima a subvencionar por empresa beneficiaria en el conjunto de las 3 líneas.

El Área de Innovación y Provincia Digital llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, y emitirá el correspondiente informe, con propuesta de Resolución de concesión de las ayudas.

No se requerirá a los/as beneficiarios/as la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

La ayuda se concederá por riguroso orden de fecha y hora de solicitud hasta agotar el crédito existente.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la Base Cuarta.

BASE DECIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

12.1 RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, a contar a partir de la publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.



Miércoles, 30 de junio de 2021

En la Resolución de concesión se hará constar que estas ayudas están sujetas al régimen de mínimos.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12.2 NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento registradas a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Se pondrá a disposición de los/as solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones de concesión y denegación, así como sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de acceso electrónico.

BASE DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE NOVENA para la presentación de la solicitud.



Miércoles, 30 de junio de 2021

Las obligaciones de publicidad a cargo de las entidades beneficiarias serán las recogidas en la BASE SÉPTIMA de esta convocatoria.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

13.1 DOCUMENTOS.

Los/as beneficiarios/as presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

Además de este documento "Justificación", se acompañarán:

1. Como documentos anexos de carácter obligatorio los indicados a continuación:

- Cuenta justificativa, en modelo normalizado, que recogerá la relación clasificada de los gastos realizadas y pagadas, imputadas a la subvención recibida. Este modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica.
- Facturas o documentos de gasto originales: En cada una de ellos se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán documentos de gasto cuyo titular sea diferente del beneficiario de la Subvención.
- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo o transferencia bancaria, siendo el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal (Dos Mil Quinientos Euros) establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. En caso de pagos en metálico, siempre inferiores al importe legalmente establecido, se hará constar en el documento de gasto el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc, o se acompañará el correspondiente recibo de pago. Todos los pagos se documentarán con originales. Los documentos de pago no requieren de diligencia de imputación. En todos los documentos justificativos del pago, deberá aparecer claramente el concepto del mismo y la fecha de materialización del pago, así como la identificación del emisor y del receptor, que no será distinto al beneficiario de la subvención.
- Justificación del mantenimiento de la actividad durante los 6 meses posteriores a la concesión de la subvención (documentos de cotización, certificación emitida por la Agencia Tributaria, la Seguridad Social o cualquier otro admitido en derecho).



Miércoles, 30 de junio de 2021

En este sentido los gastos subvencionables se acreditarán de la siguiente manera:

- Los gastos de personal (retribuciones del personal al servicio de la entidad, por su importe íntegro, así como las aportaciones empresariales a la Seguridad Social) se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT) y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelos 111 y 190) .

- Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

En el caso de que los servicios subvencionables se suministrasen en virtud de un contrato, deberán presentar además el mismo.

- Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de honorarios emitidas con todos los requisitos legales.

En relación a los medios de pago, éstos se acreditarán como sigue:

1) Transferencia Bancaria.

Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la transferencia o de la notificación de domiciliación realizada, donde figure el número de referencia de la misma.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.
- Certificado emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el/la ordenante de la transferencia



Miércoles, 30 de junio de 2021

o adeudo, el/la beneficiario/a, que debe coincidir con el/la emisor/a de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.

2) Pago mediante cheque.

En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del/a proveedor/a que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

3) Pagos en efectivo hasta el límite legal establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Estos pagos se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos:

- El término “Recibí, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar.
- Nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador).
- Identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha.
- Fecha de cobro.

También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

4) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta cuyo titular habrá de ser la empresa/autónomo/a beneficiario/a o estar asociada a la misma.

5) Otros pagos.

- En el caso de los recibos de Liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF se justificará con el modelo 111, que deberá ir con sello de caja o bien adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190, resumen anual, que contiene el listado de trabajadores/as.
- Se admitirán los documentos acreditativos de pagos realizados a través de plataformas de pago electrónico, siempre que se realicen con monedas oficiales.

Las subvenciones serán sometidas a control financiero de conformidad con lo establecido en el



Miércoles, 30 de junio de 2021

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El/la beneficiario/a de esta subvención asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor la cantidad subvencionada, sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

13.2 PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Transcurrido el plazo de ejecución referido en la base 4.3, y cumplido el período obligatorio de mantenimiento de la actividad recogido en la base 7.2 punto 3), el/la beneficiario/a dispondrá de un máximo de 3 meses para la justificación de la ayuda.

13.3 SUBSANACIÓN.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en el punto anterior, si el órgano gestor considerase tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al/a interesado/a que proceda a corregirlos, concediéndole para ello un plazo de 10 días hábiles.

La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que el/la beneficiario/a recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la BASE DECIMOSEXTA y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá al/a beneficiario/a que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, esta Diputación iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Decimocuarta de la presente Convocatoria.

13.4 PRÓRROGA.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas en base a circunstancias excepcionales o involuntarias. Ésta solicitud de prórroga será registrada en la Diputación Provincial de Cáceres al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación Provincial de Cáceres, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones



Miércoles, 30 de junio de 2021

establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP.

La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE DECIMOCUARTA. PUBLICIDAD.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es> en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto a la que va destinada.

BASE DECIMOQUINTA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

15.1 INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS.

15.2 SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros/as Diputados/as. Al notificarse la Resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.



Miércoles, 30 de junio de 2021

BASE DECIMOSEXTA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

16.1 PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

16.2 CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de proyecto inicialmente presentado y objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.

3.1. En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el/a beneficiario/a se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya respetado un 50% del proyecto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.



Miércoles, 30 de junio de 2021

3.2. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.

4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.

6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria.

16.3 DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al/a beneficiario/a a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º ES70.2048.1298.36.3400002575.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

16.4 RÉGIMEN SANCIONADOR.

Según lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente



Miércoles, 30 de junio de 2021

para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

BASE DECIMOSEPTIMA. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

17.2 INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

17.3 JURISDICCIÓN.

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 29 de junio de 2021

Agustín Aretio Gómez

JEFE DEL ÁREA DE INNOVACION Y PROVINCIA DIGITAL

